

## REGLAMENTO DE MEJORAMIENTO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

**Art. 1** Créase el bono destinado para el mejoramiento académico de los profesores de la Universidad del Azuay.

**Art. 2** Tendrán derecho a este bono los profesores titulares: principales, agregados y auxiliares; bono que se entregará en publicaciones de apoyo a la docencia, para el pago al proveedor de internet que el profesor escoja, siempre y cuando este servicio se instale en el domicilio del profesor o en su oficina o para adquisición de un computador, justificada debidamente, pudiendo aplicarse cada dos años el bono para este objeto. Queda expresamente prohibida la entrega de este bono en dinero o en otros bienes. En caso de que la cuota que deba pagar por el servicio de internet fuera inferior al valor del bono, la diferencia podrá utilizarla en la adquisición de libros, revistas o colecciones que sean de interés del profesor.

**Art. 3** El bono de mejoramiento académico equivale al valor del 65% del sueldo correspondiente a la categoría y nivel del profesor, teniendo como un monto máximo anual de trescientos dólares. Adicionalmente el profesor recibirá sin costo alguno como parte del presente bono las revistas Universidad-Verdad y Coloquio.

**Art. 4** Para utilizar el bono en el Almacén Universitario, se concederá crédito personal al profesor con cargo a este rubro hasta por el monto equivalente al valor del bono. En caso de que el Almacén Universitario no disponga de

los libros, revistas o colecciones que sean de interés del profesor, este podrá adquirirlos en otro almacén de su elección, para lo cual llenará un formulario que deberá adjuntar a la solicitud de reembolso.

**Art. 5** El plazo para la utilización del bono de mejoramiento académico, vence el 15 de diciembre de cada año. En caso de que no se haya hecho uso de una parte o la totalidad del valor del bono hasta el 15 de diciembre, se reintegrarán estos valores a los fondos de la Universidad.

**Art. 6** No tendrán derecho al bono de mejoramiento académico los profesores con licencia sin sueldo.

Dr. Mario Jaramillo Paredes

**RECTOR**

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento de mejoramiento académico de la Universidad del Azuay fue aprobado por el Consejo Universitario, en sesión del 15 de noviembre de 1994 y reformado en sesión del 19 de marzo de 2002, en sesión del 21 de octubre del 2003 y en sesión del 20 de junio de 2017.

Cuenca, 30 de junio de 2017

Dra. Ximena Mejía Moscoso  
SECRETARIA GENERAL